

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
POPAYÁN - CAUCA  
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto número 1194

Popayán, Cauca, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

|             |                              |
|-------------|------------------------------|
| Referencia: | SUCESIÓN INTESTADA           |
| Demandante: | JUAN MANUEL QUINTERO Y OTROS |
| Causante:   | SAMUEL QUINTERO CAMPO        |
| Radicado:   | 190014003003-2021-00160-00   |

Viene a Despacho el presente proceso, para resolver lo que en derecho corresponda, teniendo en cuenta que mediante auto de 21 de abril de 2023 se le reconoció la calidad de heredera a la señora MARIA ESTEFANA QUINTERO QUILINDO dentro del proceso de Sucesión Intestada, se hace necesario requerirla a fin de que manifieste si acepta la herencia pura y simple o con beneficio de inventario, de conformidad con el artículo 489, numeral 4° del C.G.P., señalándole que en caso de guardar silencio, se entenderá que la acepta con beneficio de inventario.

Por lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

**RESUELVE**

REQUERIR a la señora MARIA ESTEFANA QUINTERO en su calidad de heredera dentro del proceso de Sucesión Intestada, a fin de que en el término de cinco (5) días manifieste al Despacho si acepta la herencia pura y simple o con beneficio de inventario, de conformidad con el artículo 489, numeral 4° del C.G.P., señalándole que, en caso de guardar silencio, se entenderá que la acepta con beneficio de inventario.

En firme esta providencia vuelva el asunto a Despacho a fin de poder continuar con el trámite que en derecho corresponde.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE